

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que reposa excusa aportada por la curadora ad litem de la menor I.R.D. Sírvase proveer.

Cali, 08 de mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No 857

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: JOHN FREDDY RIASCOS SOTO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

LA CAUSANTE MARÍA DORALBA DUQUE GRISALES

RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00121-00

Ante la excusa allegada por la Doctora Catherine Montoya, quien funge en el presente proceso como curadora ad litem de la menor I.R.D. teniendo en cuenta que es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se tendrá por excusada a la curadora ad litem y se ordenará informarle la próxima de fecha de audiencia a fin de comparezca a dicha diligencia y de esa forma se garanticen los intereses de la menor I.R.D. en el presente litigio y evitar posibles nulidades.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la doctora CATHERINE MONTOYA RIVERA, la fecha de la próxima audiencia, al correo electrónico catherine4867416@icloud.com, la cual se fijó para el día 13 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 02:00 P.M.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.